

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo No.11001 4189 034 **2021 00135** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con el numeral 3° del Art. 84 y en concordancia con el Arts. 384, y 385 del C.G.P., sírvase allegar prueba documental del contrato de tenencia suscrito por el arrendatario y/o tenedor, o la confesión de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria.

2°. En atención a los postulados del numeral 4° del artículo 82 en consonancia con el artículo 88 de la Ley General del Proceso, formúlense las pretensiones de la demanda acorde con la clase de acción que se ejercita. Así mismo, subsánese la indebida acumulación de pretensiones que se presenta en el acápite acumulación de pretensiones.

Para el efecto téngase en cuenta la clase de acción que se incoa y las declaraciones que al momento de emitirse la sentencia se realizan.

3°.- Adiciónense los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de soporte a las pretensiones, indicándose la razón por la cual solo se solicita la restitución a favor de algunos de los titulares de derecho real de dominio y no por todos (Num. 5° Art. 82 Ibídem).

4°.-Con apoyo en lo normado en el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de 2020 acredítese la remisión física y/o por algún canal digital de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Téngase en cuenta que no se pidieron medidas cautelares y se indicó una dirección de correo electrónico y/o física de notificación del demandado.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 34 Hoy, 04 de junio de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

987b6e8505da93f2aed94b5ef4b2614adb39b7f27881cd4f1d3e797ffe410df9
Documento generado en 03/06/2021 01:09:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>